

En Santiago de Chile a ____ de _____ de 20____, entre don (ña) _____ chileno(a), cédula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, RUT _____ domiciliado en _____ en adelante "el Cliente", por una parte y por la otra CRUZ DEL SUR CORREDORA DE BOLSA S.A., RUT N° 96.929.300-5, inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores N° 174, representada por don Juan Pablo Orellana Composto, Rut N° 10.205.482-2 y don Juan Miguel Pereiras Alvarez, Rut N° 14.736.549-7, ambos domiciliados en Magdalena N° 121, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "el Corredor", han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de Transacciones Vía Internet, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Cliente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato, podrá ejecutar vía Internet todas las transacciones que se encuentren como operaciones habilitadas en el sitio web del Corredor. El Cliente declara conocer y aceptar la modalidad de operación de estas transacciones, por el sólo hecho de dar las instrucciones para su ejecución.

Se entenderán incorporados a este contrato de servicio de Transacciones Vía Internet, otros productos que intermedie a futuro el Corredor y que se señalen en su sitio web.

Las condiciones específicas de operación de los productos se entenderán aceptadas por Cliente por el solo hecho de dar órdenes de transacción.

SEGUNDO: El Cliente deberá utilizar su número de rut y su clave secreta para acceder al servicio de Transacciones Vía Internet. La clave le será entregada al Cliente en el carácter de personal e intransferible, siendo de responsabilidad absoluta del cliente su uso, mal uso o divulgación a terceros. El Corredor no verificará ni exigirá otro requisito de identificación más que el aludido número de rut y su clave secreta, para permitir el acceso al servicio. El Cliente será responsable por el debido resguardo y controles de seguridad necesarios para el correcto uso de la clave secreta.

TERCERO: Las instrucciones u órdenes de transacciones enviadas por el Cliente a través de Internet al Corredor, se considerarán sólo a contar del día en que sean recibidas por éste, dentro de los horarios especificados para cada producto, en las condiciones para operar a través de Internet que se encuentren publicadas en el sitio WEB del Corredor.

CUARTO: Las instrucciones de transacciones que dé el Cliente al Corredor a través de Internet, deberá hacerlas en los formatos estándares que se encuentran en el sitio web del Corredor.

QUINTO: El Cliente reconoce y acepta que cualquier instrucción, mandato u orden entregada vía Internet al Corredor, es una manifestación expresa de su voluntad de aceptar las condiciones y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

SEXTO: Para el cumplimiento de órdenes de venta de acciones, el Cliente autoriza al Corredor efectuar cargos en su cuenta de custodia de acciones mantenida con este último, por el número de acciones encomendadas vender. El Corredor se reserva el derecho de dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones sólo una vez verificada la existencia de saldos suficientes de acciones que mantiene el Cliente en custodia con el Corredor.

En el caso de órdenes de compra de acciones, el Corredor se reserva el derecho de dar cumplimiento a ellas sólo una vez efectuada la verificación de la provisión de fondos suficientes para llevar a efecto la comisión.

Si el Cliente mantiene dineros depositados en algún Fondo Mutuo, deberá instruir al Corredor para que rescate de dicho fondo el monto necesario para pagar la compra. Para tales efectos, el Cliente otorga desde ya mandato especial al Corredor para que en su nombre y representación suscriba los aportes y solicite los rescates correspondientes de cualquier Fondo Mutuo, perciba su producto y lo aplique al pago del precio de compra de las acciones que en cada caso corresponda.

SEPTIMO: El Cliente reconoce expresamente que en los sistemas computacionales que hacen posibles los servicios ofrecidos Vía Internet, se pueden producir problemas o anomalías derivados de trabajos de mantención, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando el Corredor liberado de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor puedan ocasionarle.

OCTAVO: Todas las órdenes o instrucciones que el cliente de al Corredor a través de Internet deberán ajustarse siempre a la normativa legal y reglamentaria vigente para poder darle curso.

NOVENO: Será responsabilidad del cliente notificar al Corredor, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de uno cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en la Cláusula Segunda precedente.
- b) No haber recibido la información por él requerida.
- c) Haber recibido la información sin que ésta se ajuste a los cargos o abonos que se hubieren debido hacer según sus órdenes o instrucciones.
- d) Si su saldo de acciones en custodia en el Corredor no se ajusta a los movimientos correspondientes a sus instrucciones y/u operaciones.

DECIMO: El Cliente recibirá su clave secreta a través de una comunicación por correo electrónico (e mail) enviada por la unidad Atención Clientes de Cruz del Sur Corredora de Bolsa. En su primer ingreso a la página web www.cruzdelsur.cl , deberá cambiar la clave por una que sea de carácter confidencial.

El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de su clave. En consecuencia, cualquier orden, o su confirmación, transmitida a través de la página Web www.cruzdelsur.cl utilizando la clave del Cliente se entenderá emitida por éste. En este acto, el Cliente declara haber leído, conocer y aceptar los demás términos de uso de la página Web, los que aparecen en el link denominado "Políticas de Uso y Privacidad" de la misma. Lo anterior conforme a la Norma de Carácter General N° 114 de la SVS.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra, por escrito, su intención de ponerle término en cualquier momento durante su vigencia . Si el que pone término al contrato es el Corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente quien se entenderá notificado a contar del tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción de la carta en su oficina.

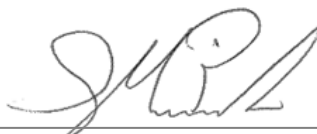
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JUAN PABLO ORELLANA COMPOSTO

Rut:10.205.482-2



JUAN MIGUEL PEREIRAS ALVAREZ

Rut:14.736.549-7

CLIENTE